

Estimado/a Director/a de Centro Asociado:

En relación con las convocatorias de Concurso Público de venias docendi de Profesorado Tutor en los Centros Asociados a la UNED para el curso académico 2020-2021, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinó la **suspensión de términos y la interrupción de plazos** de todos los procedimientos administrativos de las entidades del Sector Público.

En el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE n.º 145, de 23 de mayo de 2020) se prevé el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. De este modo, se prevé que se reanude o, en su caso, se reinicie el cómputo de los plazos desde esa misma fecha.

El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su disposición adicional octava, bajo la denominación de “ampliación de plazos”, regula un **reinicio de los plazos** tras la fecha de la declaración del estado de alarma, en los supuestos de recursos e impugnaciones, así como en procedimientos con posibles efectos desfavorables o de gravamen para los interesados.

Por todo ello, los plazos procedimentales se iniciarán completamente desde el día 1 de junio con independencia de los días transcurridos con anterioridad a fecha 14 de marzo de 2020.

En consecuencia, el **plazo de subsanación** de diez días hábiles que quedó interrumpido en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se **reiniciará** el próximo 1 de junio. En los días siguientes a este comunicado se remitirá el nuevo calendario con las fases del procedimiento.

Para aquellos concursantes que debían realizar la subsanación y lo hicieron en el anterior plazo antes de que fuera interrumpido, ésta se tendrá por presentada, no teniendo que volverse a realizar en este nuevo plazo y teniendo en cuenta que los méritos que deben acreditarse han de estar limitados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no del plazo o plazos de subsanación.

Madrid, a 29 de mayo de 2020

Vicerrector Adjunto de Personal Docente e Investigador